Señora
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Lebumas Inmobiliaria SAS
Demandados: Domina S.A. en Reorganización y otros
Radicado: 2021- 0163

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto que deniega entrega de títulos a favor de la demanda DOMINA S.A. EN REORGANIZACION

HERNANDO CEDIEL PERILLA, apoderado especial de la sociedad DOMINA **S.A. - en Reorganización**-, estando en oportunidad; interpongo el RECURSO DE REPOSICION en contra del proveído que deniega la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de mi representada.

OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso tiene por objeto conseguir de su Despacho la revocatoria parcial del auto atacado en el sentido de ordenar la entrega a favor de la persona jurídica que represento DOMINA S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL, de la totalidad de títulos judiciales que se encuentran a la orden de su Despacho.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Tal como consta en autos, la empresa que represento prestó caución suficiente a satisfacción del Juzgado, de conformidad con lo normado por el articulo 602 del C.G.P. para garantizar el pago del crédito y las costas en el evento que no fueran prósperas las excepciones planteadas, motivo más que suficiente para acceder a la petición contenida en el presente recurso.

SOLICITUD

Sírvase reponer para reformar el auto censurado y acceder a la solicitud elevada y contenida en la presente impugnación, por cuanto la persona jurídica a quien represento a cumplido a cabalidad con la orden proferida por el Despacho y con apoyo en la ley adjetiva.

Con todo respeto

HERNANDO CEDIEL PERILLA
C.C. 17188174
T.P. 10136 C.S.J

RADICADO 11001310304420210016300 EJECUTIVO DE LEBUMAS S.A. V,S, DOMINA S,A, Y OTROS

Hernando Cediel Perilla <hcediel@hotmail.com>

Mar 9/07/2024 3:37 PM

Para:Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Camilo Hernán Patiño Guerrero <camilopguerrero@abogadosdis.com>;Ary Juan Carlos Dalel Arciniegas <gerentea@aristas.co>;Walter Adelmo Dalel Baron <presidente@aristas.co>;info@lebumas.com <info@lebumas.com>

1 archivos adjuntos (67 KB)

REPOSICION 2 AUTO DENIEGA ENTREGA DE TITULOS JUL 9.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de hcediel@hotmail.com. Por qué esto es importante

RESPETADOS SEÑORES: EN ARCHIVO PDF ESTOY ANEXANDO MEMORIAL CONTENTIVO DEL RESURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE DENEGO LA ENTREGA A FAVOR DE MI PROCURADA DOMINA S.A. DE LOS TITULOS JUDICIALES DEPOSITADOS A FAVOR DEL DESPACHO PARA LOS EFECTOS DEL ART. 602 DEL C.G.P.

FAVOR DARLE EL CURSO LEGAL.

HERNANDO CEDIEL PERILLA
TEL 3153878949

Señor:
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 11001-31-03-044-2021--00163-00.
DEMANDANTE: LEBUMAS INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO: DOMINA S.A. EN REORGANIZACION Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE EL PROVEIDO DEL 5 DE JULIO DE 2024.

WILLIAN JAVIER CHACON GALVIS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.894.657 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 270.785 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante LEBUMAS INMOBILIARIA SAS, conforme a lo previsto en los artículos 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición, en contra del proveido de 05 de Julio de 2024, en el cual decreto pruebas y fijo fecha para audiencia el 15 de Agosto de 2024 a las 2:30 PM, por lo siguiente:

1. En el auto objeto de impugnación se decretaron pruebas dentro de ellas las TESTIMONIALES, solicitadas por el apoderado de la parte demandada, las siguientes:

- La señora ANDREA VASQUEZ.

- El señor OSCAR ROA

- La señora MARGARITA BALLESTEROS

Cabe resaltar, que los anteriores testigos no son pertinentes al acreditar como fue justificado por la parte demandada en su solicitud probatoria, ya que no refiere cual es el objeto de la prueba testimonial al indicar *DECLARACION DE TERCEROS,* sin fundamentar las razones para que sean llamados a declarar en el presente proceso., la solicitud debía ajustarse a los supuestos del Articulo 172 del Código General del proceso (…)*Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y* ***enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.*** *El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.(…)*

2. Así mismo, y como sustento de lo dicho, a voces del articulo Articulo 168 del C.G.P., "El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles"., considerando que no se tiene conocimiento de que se pretende con esa prueba, ya que lo pretendido *no es si realizaron o no adecuaciones al inmueble, y que valor se causó*, lo que se está debatiendo es el incumplimiento a las cláusulas del contrato y otrosi, suscrito por mi poderdante, documentos aportados en la presente demanda.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que los testimonios no son objeto de prueba que se quiera tener en cuenta, solicito señor Juez, reponer el proveído censurado y omitir decretar el testimonio de las personas mencionadas en el numeral 1.

Del señor Juez,

WILLIAN JAVIER CHACON GALVIS
C.C. No. 80.894.657
T.P 270.785 del C.S. de la J.

Recurso de Reposición contra Auto que decreto pruebas RAD. 2021-163. DEMANDADO DOMINA S.A

Jurídica Lebumas <juridica@lebumas.com>

Mié 10/07/2024 12:25 PM

Para:Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (216 KB)

Recurso de Reposicion.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juridica@lebumas.com. Por qué esto es importante

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 11001-31-03-044-2021--00163-00.

DEMANDANTE: LEBUMAS INMOBILIARIA S.A.S.

DEMANDADO: DOMINA S.A. EN REORGANIZACION Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE EL PROVEIDO DEL 5 DE JULIO DE 2024.

WILLIAN JAVIER CHACON GALVIS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.894.657 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 270.785 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante LEBUMAS INMOBILIARIA SAS, conforme a lo previsto en los artículos 318 del Código General del Proceso, interpongo recurso de reposición, en contra del proveido de 05 de Julio de 2024, en el cual decreto pruebas y fijo fecha para audiencia el 15 de Agosto de 2024 a las 2:30 PM, por lo siguiente:

1. En el auto objeto de impugnación se decretaron pruebas dentro de ellas las TESTIMONIALES, solicitadas por el apoderado de la parte demandada, las siguientes:

- La señora ANDREA VASQUEZ.

- El señor OSCAR ROA

- La señora MARGARITA BALLESTEROS

Cabe resaltar, que los anteriores testigos no son pertinentes al acreditar como fue

Este mensaje, así como sus anexos, son propiedad de Lebumas Inmobiliaria y pueden contener información privilegiada y confidencial. El destinatario podrá usar el mensaje y la información en él contenida exclusivamente para el fin para el cual le fue remitido; el uso, copia, distribución o divulgación con cualquier otro propósito está prohibido. La información de tipo personal no relacionada con la actividad y gestión de Lebumas Inmobiliaria no compromete su responsabilidad. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.